



CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.



Exp. Nº: **CP-1/2026**

ACTA

En Madrid, a las 12:00 horas del día 28 de Julio de 2026, tiene lugar en las oficinas del Consorcio de Transportes de Madrid, el acto para proceder a la subsanación de la documentación administrativa presentada en el Sobre A, y si procede, a la apertura del Sobre B en el concurso de proyectos denominado **“Implantación y Operación de un Nuevo Centro de Información en el Transporte de Madrid (CITRAM)”**

Asistentes al acto:

- Carmen Jiménez Martín-Ortega, Jefa de División de Coordinación Administrativa del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
- Triana Iturmendi Rubia, Jefa de Unidad de Gestión de Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes.

En la pasada reunión celebrada con fecha 8 de Junio de 2026, se procedió a la calificación de la documentación administrativa del Sobre A presentada por los empresarios interesados en la licitación y se acordó requerir la subsanación descrita en el Acta de dicha reunión, a ocho de las empresas participantes en el concurso de proyectos.

Se procedió en consecuencia, a remitir los correspondientes requerimientos con fecha 22 de Junio de 2026, mediante su publicación en el tablón electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y a través del correo electrónico de contacto facilitado por las empresas, otorgando un plazo de 3 días naturales para que las empresas requeridas procedieran a remitir la documentación correspondiente.

A continuación, se procede a la comprobación de la documentación aportada por las empresas requeridas, cuya entrada en el Registro de la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes, se efectuó dentro del plazo señalado.

Los asistentes a la reunión, analizan la documentación aportada por las empresas y observan lo siguiente:

1. La UTE formada por las empresas SAPIM S.A.U., LUTECH S.P.A. y DATIK INFORMACIÓN INTELIGENTE, S.L., ha presentado la documentación solicitada de forma correcta y completa, dando respuesta al requerimiento.
2. La UTE formada por las empresas LG CNS CO. LTD. y MOOVIA S.A.S., ha presentado la documentación solicitada de forma correcta y completa, dando respuesta al requerimiento.

3. La empresa licitadora NTT DATA SPAIN, S.L.U. ha presentado la documentación solicitada de forma correcta y completa, dando respuesta al requerimiento.
4. La UTE formada por las empresas TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., ALSTOM TRANSPORTE, S.A.U. y INSTANT SYSTEM, S.A.S., ha presentado la documentación solicitada de forma correcta y completa, dando respuesta al requerimiento.
5. La UTE formada por las empresas ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA) e INGENIERIA Y CONSULTORÍA PARA EL CONTROL AUTOMÁTICO, S.L. (ICCA), ha presentado la documentación solicitada de forma correcta y completa, dando respuesta al requerimiento.
6. La UTE formada por las empresas ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA) y DELOITTE CONSULTING, S.L.U. (DELOITTE), ha presentado la documentación solicitada de forma correcta y completa, dando respuesta al requerimiento.
7. La empresa licitadora HITACHI RAIL GTS SPAIN, S.A.U., ha presentado la documentación solicitada de forma correcta y completa, dando respuesta al requerimiento.
8. En cuanto a la documentación presentada por “INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.” se observa que, si bien los nuevos DEUC presentados por IBM UK y BLUETAB SOLUTIONS SLU están correctamente cumplimentados y firmados, los DEUC relativos a IBM India Pvt. Ltd. e IBM Italia S.p.A. no son correctos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:
 - Respecto al DEUC “ANEXO I. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)” presentado por la empresa IBM INDIA PVT. LTD, se hace constar que, si bien se ha presentado en castellano, no está firmado electrónicamente, a pesar de habérselo requerido expresamente.
 - Respecto al DEUC de DEUC “ANEXO I. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)” presentado por la empresa IBM Italia S.p.A., se hace constar que, si bien también se ha presentado en castellano, no hay correspondencia entre la persona que se nombra como representante en el propio DEUC y la persona que lo firma.

En el presente supuesto, la entidad INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A. fue objeto de requerimiento de subsanación, concediéndosele un plazo expreso para corregir las deficiencias detectadas en los DEUC aportados por las entidades cuyos medios pone a disposición de la oferta. Sin embargo, una vez examinada la documentación presentada, persisten defectos que afectan a la propia validez de las declaraciones responsables aportadas: por una parte, el DEUC correspondiente a IBM India Pvt. Ltd. continúa careciendo de firma electrónica válida y, por otra, en el DEUC correspondiente a IBM Italia S.p.A. no existe correspondencia entre la persona identificada como representante y la persona firmante del documento. Tales circunstancias impiden tener por acreditada la autenticidad de las declaraciones efectuadas y la capacidad representativa de quien las suscribe.

La posibilidad de subsanación en materia de contratación pública, ya otorgada, tiene por objeto corregir defectos u omisiones de carácter formal en la documentación presentada, siempre que no suponga la modificación de su contenido sustancial ni otorgue al licitador una nueva oportunidad para completar o rehacer la documentación

exigida, como ocurrió en este caso. Así lo viene declarando reiteradamente la doctrina de los tribunales administrativos de contratación, que distingue entre la mera corrección de errores formales y la aportación válida de la documentación cuya acreditación resultaba exigible dentro del plazo conferido al efecto.

Asimismo, la concesión de un nuevo trámite de subsanación no resulta jurídicamente procedente. La doctrina consolidada de los tribunales administrativos de recursos contractuales viene rechazando la denominada «subsanación de la subsanación», al entender que la diligencia en la correcta cumplimentación de la documentación corresponde al licitador y que la apertura de sucesivos requerimientos supondría otorgar una ventaja procedimental incompatible con los principios de igualdad de trato, transparencia, libre concurrencia y seguridad jurídica que rigen la contratación pública.

En consecuencia, habiendo dispuesto la licitadora de la oportunidad de subsanar otorgada por el órgano de contratación y persistiendo, pese a ello, defectos que afectan a la validez de la documentación administrativa presentada, procede la exclusión del procedimiento de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A. del concurso de proyectos de referencia por incumplimiento de los requisitos documentales establecidos en las bases reguladoras del procedimiento.

Por tanto, tras la apertura y subsanación del SOBRE A del concurso de proyectos, quedan admitidas a licitación las siguientes empresas:

	EMPRESA	NIF
1	SAPIM S.A.U., LUTECH S.P.A. y DATIK INFORMACIÓN INTELIGENTE, S.L. en UTE	
2	LG CNS CO., LTD. y MOOVIA S.A.S. en UTE	
3	THE ITALIAN INNOVATION COMPANY S.P.A. (ALMAVIVA S.P.A.)	8450891000
4	INDRA SISTEMAS, S.A.	A28599033
5	DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA S.L.U. y TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPESA) en UTE	
6	NTT DATA SPAIN, S.L.U.	B82387770
7	INETUM ESPAÑA, S.A. y EBBLO UK L.T.D. en UTE	
8	GRUPO MECÁNICA DEL VUELO SISTEMAS, S.A.U. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. en UTE	
9	ACCENTURE, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL, y SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. en UTE	
10	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U., ALSTOM TRANSPORTE, S.A.U. y INSTANT SYSTEM, S.A.S. en UTE	
11	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (EYSA) e INGENIERIA Y CONSULTORÍA PARA EL CONTROL AUTOMÁTICO, S.L. (ICCA) en UTE	
12	ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA) y DELOITTE CONSULTING, S.L.U. (DELOITTE) en UTE	
13	HITACHI RAIL GTS SPAIN, S.A.U.	A09827593

A continuación, se procede delante de todos los miembros de la reunión, y a través del sistema Licitación de Custodia de la Comunidad de Madrid, a la apertura del SOBRE B del concurso de proyectos.

Se comprueba que toda la documentación se ha descargado correctamente.

Una vez descryptada la documentación aportada por las empresas en este SOBRE B, los servicios dependientes del Órgano de Contratación trasladan la documentación a los técnicos de la División de Gestión de Proyectos Tecnológicos del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para que procedan a la valoración de ésta de acuerdo a los criterios descritos en la Cláusula 8 y Cláusula 12 de las Bases del Concurso de Proyectos.

Una vez finalizado el trabajo de evaluación por los técnicos del Área proponente del Contrato, se convocará de nuevo a los servicios dependientes del órgano de contratación para el análisis del pertinente informe.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto. Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

LA JEFA DE DIVISIÓN DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por: JIMENEZ MARTIN-ORTEGA MARIA CARMEN
Fecha: 2026.07.30 13:11

Carmen Jiménez Martín-Ortega